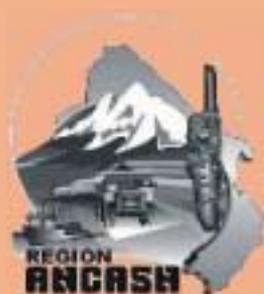


**COMPENDIO  
DE NORMAS** del  
**Sistema Regional de Gestión  
Ambiental de Ancash**



**COMPENDIO  
DE NORMAS del  
Sistema Regional de Gestión  
Ambiental de Ancash**



## Compendio de Normas del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash

Esta publicación ha sido elaborada por el Programa de Política y Gestión Ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Marzo 2007

500 ejemplares

Impreso por: Lerma Gómez, eirl

Hecho el depósito legal N° 2007-03402

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental  
Prolongación Arenales 437, San Isidro, Perú  
Teléfonos: (51 1)421 1394 - 422 2720 / Fax: (51 1) 442 4365  
Correo electrónico: [postmast@spda.org.pe](mailto:postmast@spda.org.pe)  
Página web: [www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)

---

*Publicación realizada con el apoyo financiero del  
Gobierno de Canadá a través de la Agencia  
Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI)*

**Canada** 

# CONTENIDO

Presentación .....	5
Imágenes de un proceso .....	7
Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2010, la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005 y el Sistema Regional de Gestión Ambiental .....	11
Política Ambiental Regional de Ancash .....	13A
Plan de Acción Ambiental al 2010 .....	14
Agenda Ambiental Regional Propuesta 2007 – 2008 .....	16
Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash .....	27
Decreto Regional que aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash .....	27F
Ordenanza que aprueba la Visión y Lineamientos de Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Región Ancash .....	44
Decreto Regional que aprueba la conformación del Grupo Técnico encargado de la Elaboración de Propuestas y Estrategias de Remediación de Pasivos Mineros del Departamento de Ancash .....	48

# PRESENTACIÓN

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos tienen el deber de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales. Esta disposición ha sido impulsada por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobada en junio de 2004.

El Gobierno Regional de Ancash comprometido con el desarrollo de la gestión ambiental regional, ratificó en abril de 2004 la Ordenanza Regional N° 003-2004-REGION ANCASH-CR que aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2010, la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005 y el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash.

En este contexto, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en este último año ha venido gestionando una serie de actividades con la finalidad de sensibilizar y capacitar a los actores sociales más importantes en la región y a su población sobre estos temas. En este sentido, la publicación a continuación recopila las normas ambientales regionales que enmarcan la voluntad y los esfuerzos de la región para trabajar en pro del desarrollo sostenible de Ancash.

Asimismo, resaltamos la publicación de la versión final del texto propuesto como Agenda Ambiental 2007 – 2008 sobre la cual se establece el cronograma de acciones decididas a trabajar en cumplimiento del Plan de Acción Ambiental Regional que contiene objetivos de mejora ambiental dispuestos a ser una realidad en el año 2010.

El fortalecimiento de la gestión ambiental regional, si bien es tarea de todos, es preciso resaltar que se nutre y se impulsa desde el propio compromiso político y técnico del gobierno regional en todas sus instancias. Esperamos que esta publicación no sólo difunda la normativa ambiental sino que también, genere en aquel que lo consulte la motivación para trabajar por una región sostenible.

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Marzo, 2007

# IMÁGENES DE UN PROCESO

## Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental a Nivel Nacional, Regional y Local”

Talleres de Capacitación a periodistas, jueces, fiscales, autoridades, funcionarios públicos y sociedad civil (2006 y 2007)





Taller de Resolución de Conflictos, febrero de 2007



Participación y Apoyo a la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash

# COMPENDIO de NORMAS

---

# **Aprueban Plan de Acción Ambiental Regional al 2010, la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005 y el Sistema Regional de Gestión Ambiental**

(Pub. 15/04/2004)

## **ORDENANZA REGIONAL N° 003-2004-REGION ANCASH-CR**

### **EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191, modificada por Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Estructura Orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, el Artículo 192 de la misma carta magna enuncia en su inciso 6): Dictar las normas inherentes a la Gestión Regional y en el inciso 7): Promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud... y medio ambiente;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dentro de sus objetivos a nivel ambiental, en el Artículo 6, dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en el marco de los Lineamientos de Política Ambiental Nacional establecidos en el D.S. N° 022 - 2001 - PCM;

Que, la política ambiental en la Región Ancash se enmarca en el concepto de Desarrollo Humano Sostenible mediante un manejo prudente del patrimonio natural con decisiones de bienestar a las futuras generaciones;

Que, la elevación de la calidad de vida de la población de Ancash requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, en una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población;

Que, se entiende por Gestión Ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible;

Que, la gestión ambiental no es responsabilidad sólo de una institución o del Gobierno. Los protagonistas que intervienen en la generación de los problemas y en la búsqueda de soluciones a los mismos son múltiples y diversos. Es irrefutable, entonces, que si se desea impulsar una correcta gestión ambiental, se requiera la participación concertada de todos que en alguna medida asumen una cuota de responsabilidad en la generación de los problemas o en la solución de los mismos;

Que, las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en la presente norma, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada con sujeción a la política nacional y regional ambiental así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la Región y del país;

Que, para coadyuvar al éxito de una gestión ambiental regional se requiere establecer algunas premisas claras en torno a:

- a. Cuáles son los principios básicos de la gestión ambiental (Política Ambiental de la Región).
- b. Qué se desea obtener (Plan y Agenda Ambiental).
- c. Cómo lograr las metas planteadas (Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA).

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 9 inciso j), dispone que los Gobiernos Regionales, dentro de su competencia constitucional, pueden dictar las normas inherentes a la gestión ambiental;

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional;

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, en sus incisos a) y b) dice: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Por las consideraciones expuestas se ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Política Ambiental Regional de la Región Ancash, que forma parte de la presente ordenanza regional.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional al 2010 y la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005, los mismos que forman parte de la presente ordenanza regional.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental que consta de: VIII Títulos y 21 Artículos, el que incluye en el Título VIII, el Sistema Regional de Información Ambiental de Ancash, en concordancia con la Estructura Orgánica y el ROF de la Región Ancash, modificada mediante Ordenanza N° 001 - 2004-GRA/CR que forma parte de la presente ordenanza regional.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional al Presidente del Gobierno Regional y al Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, así como su difusión.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo reglamentará el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Ancash, en un plazo de 90 días con la participación activa de la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash, la Comisión Ambiental Regional Costa Ancash, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Consejo Regional, y el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.

**Artículo Sexto.-** La presente norma entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz al 1 día del mes de abril del 2004

RICARDO NARVÁEZ SOTO  
Presidente del Consejo Regional de Ancash

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ancash a los dos días del mes de abril del 2004.

RICARDO NARVÁEZ SOTO  
Presidente del Gobierno Regional de Ancash

# POLITICA AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH

Ancash, al 2010, es líder en gestión ambiental concertada y participativa, con el propósito de mejorar constantemente la calidad de vida de su población, particularmente la de extrema pobreza. Se considera la prevención de desastres y se propicia el desarrollo sostenible, con armonía entre las actividades humanas y la capacidad de soporte del ambiente, así como la revaloración de la cultura y educación ambiental.

## Objetivos Ambientales de Largo Plazo

La Gestión Ambiental en Ancash se apoya en los siguientes ejes principales:

1. Uso y manejo sostenible de los recursos naturales.
2. Preservación de la biodiversidad y patrimonio cultural.
3. Ordenamiento ambiental utilizado como instrumento de desarrollo.
4. Sistemas de monitoreo y evaluación ambiental en funcionamiento.
5. Control y minimización de la contaminación marina y de ciudades y cuencas.
6. Aplicación y respeto estricto de la normatividad ambiental nacional y regional.
7. Fortalecimiento de la gestión ambiental regional y local.
8. Educación ambiental aplicada a todo nivel.
9. Monitoreo y vigilancia ambiental continuos.
10. Amplia participación ciudadana en la gestión ambiental.

## Lineamientos de Política Ambiental

En Ancash se alientan y privilegian las acciones conducentes a:

1. Controlar y revertir la Depredación Forestal y la Pérdida de Suelos.
2. Optimizar el uso del agua.
3. Manejar con mayor eficiencia los Recursos Hidrobiológicos.
4. Incrementar el potencial de pastos de la Región.
5. Inventariar integralmente los recursos naturales y culturales de la región y evaluar su situación de vulnerabilidad y riesgo.
6. Evaluar ambientalmente y poner al servicio de un turismo responsable los recursos naturales y culturales regionales.
7. Utilizar crecientemente Criterios e Instrumentos de Ordenamiento Ambiental para el manejo sostenible de la Región.
8. Ordenar productiva y espacialmente los espacios marino costeros.
9. Promover que ciudades de la región cuenten con Programas de Ordenamiento Ambiental y con Sistemas de Gestión Ambiental respetados y en total vigencia.
10. Manejar ambientalmente de manera eficiente y compartida las Cuencas Hidrográficas de la Región.
11. Uniformizar la Información Ambiental y ponerla al servicio de la región.

12. Iniciar la recuperación ambiental en las bahías de la costa de Ancash.
13. Promover y supervisar el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales, en sus fases inicial, intermedia y final.
14. Controlar el impacto negativo provocado por el uso de agroquímicos.
15. Reducir la incidencia de los ruidos, emisiones de gases, olores molestos y elementos que atentan contra la calidad de vida de la población.
16. Reducir el impacto negativo de pasivos ambientales, particularmente los mineros.
17. Reducir los impactos negativos ambientales generados por un mala práctica productiva.
18. Modernizar y optimizar los procesos productivos disminuyendo la generación de residuos.
19. Aplicar estrictamente la ley y sus normas sobre recuperación y defensa ambiental.
20. Consolidar el proceso de descentralización de competencias y funciones ambientales a entes regionales y locales.
21. Brindar a la gestión ambiental regional un soporte sistémico, participativo e integral.
22. Apoyar y promover la adecuada gestión ambiental de las municipalidades.
23. Promover la cultura de la concertación y consenso entre la sociedad civil y la municipalidad.
24. Diseñar e implementar un Programa de Educación Ambiental a nivel formal y no formal enmarcado en el Plan Nacional de Educación Ambiental.
25. Sensibilizar a los medios de comunicación con la problemática ambiental e involucrarlos en la gestión ambiental.
26. Implementar programas de vigilancia y monitoreo ambiental.
27. Alentar e incrementar la participación ciudadana en la gestión ambiental.

# REGIÓN ANCASH

## PLAN DE ACCION AMBIENTAL AL 2010

### FRENTA VERDE

OBJETIVOS	LINEAMIENTOS DE POLITICA
Uso y manejo sostenible de los recursos naturales	Controlar y revertir la Depredación Forestal
	Controlar y revertir la Pérdida de Suelos
	Optimizar el uso del agua
	Manejar con mayor eficiencia los Recursos Hidrobiológicos
	Incrementar el potencial de Pastos de la Región
	Evaluar ambientalmente y poner al servicio de un turismo responsable los recursos naturales y culturales regionales
Preservación de la biodiversidad y patrimonio cultural	Inventariar integralmente los recursos naturales y culturales de la región y evaluar su situación de vulnerabilidad y riesgo
Ordenamiento ambiental utilizado como instrumento de desarrollo	Utilizar crecientemente Criterios e Instrumentos de Ordenamiento Ambiental para el manejo sostenible de la Región
	Ordenar productiva y espacialmente los espacios marino costeros
	Ciudades de la región cuentan con Programas de Ordenamiento Ambiental y con Sistemas de Gestión Ambiental respetados y en total vigencia
	Manejar ambientalmente de manera eficiente y compartida las Cuencas Hidrográficas de la Región
Sistemas de monitoreo y evaluación ambiental en funcionamiento	Uniformizar la Información Ambiental y ponerla al servicio de la región

### FRENTA MARRON

OBJETIVOS	LINEAMIENTOS DE POLITICA
Control y minimización de la contaminación marina	Iniciar la recuperación ambiental en las bahías de la costa de Ancash
Control y minimización de la contaminación en ciudades y cuencas	Promover y supervisar el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales, en sus fases inicial, intermedia y final
	Controlar el impacto negativo provocado por el uso de agroquímicos
	Reducir la incidencia de los ruidos, emisiones de gases, olores molestos y elementos que atentan contra la calidad de vida de la población
	Reducir el impacto negativo de pasivos ambientales, particularmente los mineros
	Reducir los impactos negativos ambientales generados por un mala práctica productiva
	Modernizar y optimizar los procesos productivos disminuyendo la generación de residuos
Aplicación y respeto estricto de la normatividad ambiental nacional y regional	Aplicar estrictamente la ley y sus normas sobre recuperación y defensa ambiental

## FRENTE AZUL

OBJETIVOS	LINEAMIENTOS DE POLITICA
Fortalecimiento de la gestión ambiental regional	Consolidar el proceso de descentralización de competencias y funciones ambientales a entes regionales y locales
	Brindar a la gestión ambiental regional un soporte sistémico, participativo e integral
Fortalecimiento de la gestión ambiental local	Apoyar y promover la adecuada gestión ambiental de las municipalidades
	Promover la cultura de la concertación y consenso entre la sociedad civil y la municipalidad
Educación ambiental aplicada a todo nivel	Diseñar e implementar un programa de Educación Ambiental a nivel formal y no formal enmarcado al plan nacional de educación ambiental
	Sensibilizar a los medios de comunicación con la problemática ambiental e involucrarlos en la gestión ambiental
Monitoreo y vigilancia ambiental continuos	Implementar programas de vigilancia y monitoreo ambiental
Amplia participación ciudadana en la gestión ambiental	Alentar e incrementar la participación ciudadana en la gestión ambiental

# AGENDA AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH

## Propuesta 2007- 2008

### FRENTE VERDE

#### Objetivo de Largo Plazo: USO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Controlar y revertir la Depredación Forestal	Incrementar el área forestada y/o reforestada	# de hectáreas forestadas y/o reforestadas	60 hectareas por año.	PNH
			20 hectáreas revegetadas con especies forestales y/o especies de pastos.	Barrick
			800 hectareas reforestadas.	ATFFS - INRENA
			2000 hectareas forestadas y/o reforestadas.	PRONAMACHCS / GPHZ
			1000 arboles sembrados para reforzar el Parque Metropolitano y AA.HH La Florida, Miramar y zonas próximas a la población.	Gobierno Provincial del Santa
			Áreas verdes incrementadas en un 35%; y la recuperación del 60% de zonas destinadas a áreas verdes, que no estan siendo usadas como tal.	Gobierno Provincial del Santa
			Recuperación del 100% de parques y jardines de la Ciudad de Huaraz.	Gobierno Provincial de Huaraz
			Recuperación y mantenimiento del 100% de parques y jardines de la ciudad de Caraz, así como de las vermas laterales y centrales.	Gobierno Provincial de Huaylas
			Alianza con PRONAMACHCS y juntas vecinales para la forestación de áreas críticas.	
			80 ha. De bosque nativo (polylepis) en San Marcos y Aquia.	The Mountain Institute
	Recuperación de áreas vulnerables	Elaborar un Programa de protección y recuperación de áreas vulnerables	01 Programa elaborado.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Implementar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 y su Reglamento DS N° 014	# de planes de manejo aprobados	60 Planes de Manejo forestal aprobados.	ATFFS - INRENA
			60 autorizaciones para aprovechamiento forestal otorgados.	
			600 permisos de extracción forestal otorgados.	
30 autorizaciones de caza otorgados.				
Número de eventos para disminuir la ilegalidad	100 eventos de extensión y difusión de la Ley 27308.	The Mountain Institute		
	7 eventos de capacitación.			
	40 operativos de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre.			
# cocinas mejoradas implementadas	Implementación de 100 cocinas mejoradas en las comunidades de Aquia, Santa Cruz de Pichiu, Ricardo Palma y C.P. de Chayhuallaco.			
Prevención y control de la quema de bosques y pastizales	1) # de acciones para prevención de incendios	100 has. Incendiadas restauradas en la Reserva de Biosfera.	PNH	
		07 comités locales de prevención de incendios conformados.	ATFFS-INRENA	
	2) # de charlas de sensibilización	4 zonas de riesgo de bosque de polylepis establecidos y manejados en Aquia, Puyun, Chayhuallaco y Juprog.	The Mountain Institute	
		10 charlas de sensibilización para la prevención y control de la quema de pastizales.	PNH	

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
			07 Charlas de sensibilización desarrolladas. 30 Charlas de Sensibilización.	ATFFS PRONAMACHCS
Controlar y revertir la Pérdida de Suelos.	Conservación y recuperación de suelos:	# de hectárea de suelos con trabajos de control y recuperación.	567 ha de suelos con trabajos de control y recuperación.	PRONAMACHCS
Incrementar el potencial de Pastos de la Región.	Manejo racional de pastos naturales.	# de hectáreas manejadas.	10 hectáreas de pastos naturales manejados adecuadamente. 40 Ha. De pastos naturales manejados en Canray chico y Coyon, en coordinación con PRONAMACHCS.	PNH The Mountain Institute PRONAMACHCS
Optimizar el uso del agua.	Promover y supervisar la aplicación de tecnologías apropiadas.	# de sistemas de riego mejorados implementados (mejoramiento de canales, sistemas de riego presurizados).	Formulación y aprobación del Plan de Cultivo y Riego. 12 informes del uso racional y eficiente del recurso agua. 12 informes de delimitación y/o actualización de las fajas marginales. 02 informes semestrales de actualización del inventario de la infraestructura de riego.	ATDR - Huaraz
	Gestión del recurso hídrico.	# de cuerpos de agua inventariados y evaluados. Propuesta de medidas de descontaminación de cuerpos de agua.	2 informes semestrales de la elaboración y/o actualización del inventario de fuentes de agua. 12 reportes de registro de descargas mensuales de los ríos. 12 reportes de control de los volúmenes almacenados en reservorios y lagunas.	
	Capacitación sobre el manejo del agua.	# de capacitaciones.	10 eventos de capacitación a organizaciones de usuarios de agua de riego.	Gobierno Provincial del Santa
			12 eventos de capacitación para los usuarios agrarios. 12 eventos de capacitación para usuarios no agrarios.	ATDR - Huaraz
		Realización de Talleres de Capacitación sobre Tecnologías de riego.	4 Talleres realizados.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Implementación de Tecnologías de uso Racional de agua en la agricultura.	Implementación de sistemas de Riego Tecnificado. Intercambio de experiencia, sobre Tecnologías de Riego.	05 Hectáreas implementadas con riego tecnificado implementados. 02 eventos de intercambio de experiencias.	
Estudio y Monitoreo de glaciares y lagunas Altoandinas.	Monitoreo Integral de glaciares y registro de variables hidrometeorológicas en Cuencas Altoandinas.	Glaciares con Monitoreo Continuo.	01 informe anual del Monitores de los Glaciares: Yanamarey, Shallap, Uruashraju, Artesonraju y Salkantay (Cusco).	Unidad de Glaciología de INRENA
		Glaciares con Monitoreo Parcial.	01 Informe anual de los Glaciares: Gajap, Pastoruri y Alpamayo.	
		Control de Instrumentos Meteorológicos.	01 Informe anual de: Medición pluviométrica Huarapasca, Control de instrumentos en el Glaciar Paria y Control de instrumentos en el Glaciar Jirishanca.	
		Inspección de glaciares en el Perú.	01 Informe anual de: Reconocimiento aéreo y terrestre del Nevado Coropuna - C. Ampato (Arequipa), Inspección de los glaciares (1D371GHB04) y (1D371GGAA2) C. Blanca y glaciar Aguash (1D371DCA07) C. Huallanca.	
	Inventario de Glaciares en las Cordilleras Blanca, Huallanca y Huayhuash y Lagunas del Departamento de Ancash	Inventario de Glaciares. Inventario de Lagunas.	03 Informes de: Inventario de la Cordillera Blanca, Cordillera Huallanca y Huayhuash. 01 Informe de: Inventario de Lagunas del Departamento de Ancash.	

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
	Estudio y Monitoreo de Lagunas Altoandinas.	Inspección de Lagunas.	07 Informes de Inspecciones a las Lagunas: Palcacocha, Shallap, Cuchillacocha, Tullparaju, Rajucolta, Pacliash, Ishinca, Ocshapalca, Pacliashcocha, Pucaranracocha, Paccharuri, Lejiacocha, Arhuaycocha, Taullicocha, Artizon, Jatuncocha, Tocllacocha, Huishcash y Morococha.	
		Estudios de Riesgo y Seguridad Física.	02 Informes de Estudios a las Lagunas: Tullparaju y Palcacocha.	
		Levantamiento Batimétrico.	09 Informes de Batimetrías a las Lagunas: Llanganuco Alta, Baja, Huandoy, Pucaranracocha, Taullicocha, Jatuncocha, 513, Cochca, Rajupaquinan, Japrucocha, Libron, Macar, Yanacocha y Janya.	
Manejar con mayor eficiencia los Recursos Hidrobiológicos.	Inventario y evaluación del sistema marino.	Conocer la capacidad de soporte de los ecosistemas marinos de la Jurisdicción de la provincia del Santa	Ecosistemas marinos identificados en coordinación con IMARPE.	Gobierno Provincial del Santa
	Control y regulación para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos hidrobiológicos.	# de programas de monitoreo para la extracción de recursos.	Campañas de sensibilización con pescadores de la zona.	Gobierno Provincial del Santa
		Generación de espacios de gestión y participación ciudadana para el control y fiscalización de la aplicación de normas y medidas de conservación y extracción.		
	Poblamiento y repoblamiento de truchas en recursos hídricos.	20 recursos hídricos con poblamiento y repoblamiento.	100,000 alevinos de trucha sembrados en coordinación con autoridades.	Dirección Sub Regional de Pesquería.
Promoción de la Generación de empresas.	Capacitación de personas naturales y jurídicas en cultivo de truchas y aprovechamiento artesanal.	30 empresas capacitadas.	Dirección Sub Regional de Pesquería	
Evaluar ambientalmente y poner al servicio de un turismo responsable los recursos naturales y culturales regionales.	Establecer la capacidad de carga en ecosistemas y áreas de recreación para Incrementar las prácticas de ecoturismo en el Callejón de Huaylas.	# de estudios desarrollados.	01 estudio de capacidad de uso turístico en el Parque Nacional Huascarán.	PNH
	Habilitar las playas del litoral regional, incorporándolas en una oferta de escenarios naturales de importancia local y regional.	# de playas habilitadas.	30% de las playas de la provincia del Santa Habilitadas. Elaboración de un catálogo de playas, y difusión en internet, mediante un web site.	Gobierno Provincial del Santa
	Gestión del vivero forestal de Chimbote como escenario recreacional, turístico y educativo cultural.	% de avance del plan estratégico del vivero forestal de Chimbote.	60% del Plan de Gestión implementado.	Vivero de Chimbote

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
	Mejorar la actividad turística en la región a través del plan estratégico regional de turismo ancash 2005-2015	% de avance del PERTUR	Emitir la política ambiental del sector Turismo. Concluir con el inventario y evaluación de recursos naturales, patrimonio cultural, histórico y humanos: en la provincias de Bolognesi, Huari, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Sihuas, Pallasca y Corongo.	DIRCETUR
	Recuperar monumentos históricos y proteger los restos arqueológicos ubicados en la provincia del santa	Inventariar y promocionar los recursos culturales e históricos de la provincia del Santa	Formulación de un proyecto para la recuperación y puesta en valor de monumentos arqueológicos.	Gobierno Provincial del Santa.

### Objetivo de Largo Plazo: PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Inventariar integralmente los recursos naturales y culturales de la región y evaluar su situación de vulnerabilidad y riesgo	Impulsar el establecimiento de ANP y ACP	# aprobadas	Impulsar el establecimiento de 1 ANP y/o ACP en la Región.	Gobierno Regional
	Incorporar las lagunas de Villa María al mercado de bienes y servicios ambientales con criterio sostenible	# de autorizaciones para uso de bienes de las Lagunas de Villa María	Emisión de autorizaciones para la extracción de especies hidromórficas (hinea y totora).	ATFFS - INRENA
		Convenio con propietarios e instituciones para mejoramiento del estado actual de los Humedales de Villa María y protección del parque Metropolitano	Gestión para que los humedales de Villa María sean un Area Natural Protegida.	Gobierno Provincial del Santa. ONG, NATURA-PROPAR
		% de avance de ejecución del proyecto para área de reserva	Investigación sobre los beneficios y necesidades de la preservación de las Lagunas.	ATFFS-INRENA
Elaboración del estudio detallado del proyecto Vulnerabilidad y adaptación de la cuenca del río santa al cambio climático	% de avance del estudio del proyecto	80% de avance de la elaboración del estudio del proyecto.	Gobierno Regional	

### Objetivo de Largo Plazo: ORDENAMIENTO AMBIENTAL UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Utilizar crecientemente Criterios e Instrumentos de Ordenamiento Ambiental para el manejo sostenible de la Región	Diseñar y aprobar instrumentos regionales de Ordenamiento Ambiental	# de instrumentos de ordenamiento ambiental aprobados.	02 instrumentos de Ordenamiento Ambiental aprobados.	Gobierno Regional
	Desarrollar estudios de servicios ambientales del Agua y de los bosques	# de Estudios de servicios ambientales desarrollados	01 estudio de servicios ambientales desarrollados en el Parque Nacional Huascarán.	PNH
Ciudades de la región cuentan con Programas de Ordenamiento	Gestión urbana ambiental	Planes y programas de gestión ambiental aprobados	02 programas de Gestión ambiental aprobados.	GPHz, GPY y

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
to Ambiental y con Sistemas de Gestión Ambiental respetados y en total vigencia.		Diseñar y aprobar instrumentos locales de ordenamiento ambiental.	Ordenanza con los lineamientos de ordenamiento ambiental local aprobada Formulación de un programa de manejo costero.	Gobierno Provincial del Santa
Manejar ambientalmente de manera eficiente y compartida las Cuencas Hidrográficas de la Región.	Diseño y puesta en marcha de programas de Manejo integral de cuencas.	# de planes de gestión integral de cuencas aprobados y/o en proceso.	03 planes de gestión integral de cuencas aprobados.	Gobierno Regional
	Aplicar instrumentos de ordenamiento ambiental de las cuencas.	Conformación del Comité Técnico Provincial de ZEE.	Comité Técnico Provincial (CTP) conformado.	Gobierno Provincial de Carhuaz
		Formulación de un Perfil de ZEE de la Provincia.	01 Perfil de ZEE Provincial formulado.	
		Estudio de ZEE de la Provincia.	01 Estudio ZEE elaborado.	
	Ordenar Productiva y Espacialmente las áreas agrícolas.	Establecer el marco legal local para la implementación del Plan de ZEE.	02 Ordenanzas emitidas.	02 Publicaciones en la Revista institucional 02 talleres realizados.
Difundir la normativa para su implementación.				
Autorizar la ejecución de proyectos de defensa ribereña.	Número de resoluciones de aprobación de estudios y ejecución de obras de defensa ribereña.	Según se presenten los requerimientos.	ATDR - Huaraz	

### Objetivo de Largo Plazo: SISTEMAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL EN FUNCIONAMIENTO

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Uniformizar la Información Ambiental y ponerla al servicio de la región	Conformar y poner en marcha el Sistema de Información y Monitoreo Ambiental Regional.	Sistema de información implementado.	1 sistema de información ambiental piloto implementado en la cuenca del Río Santa.	Gobierno Regional
	Conformar y poner en marcha un Sistema de Monitoreo y Evaluación de Desastres Naturales.	Programas y planes de prevención de desastres implementados.	1 programa de prevención de desastres propuesto.	GR - SgDC

## FRENTE MARRON

### Objetivo de Largo Plazo: CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Iniciar la recuperación ambiental en las bahías de la costa de Ancash.	Fortalecer el proceso de Recuperación Ambiental de la Bahía El Ferrol iniciado.	Acciones de la CTM Bahía El Ferrol ejecutadas.	Aprobación y difusión del Plan de Recuperación de la CTM Bahía el Ferrol.	CTM

## Objetivo de Largo Plazo: CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN CIUDADES Y CUENCAS

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Promover y supervisar el manejo adecuado e integral de residuos sólidos y aguas residuales.	Formulación y Ejecución de los Planes integrales de Gestión Ambiental de Residuos sólidos de los Gobiernos Locales	Número de Gobiernos Locales con PIGARS en ejecución	7 Gobiernos Locales con PIGARS en Ejecución	GPHz, GPYy, GPHy, GPHs, GPRy, GPCHz, GPC
		Formulación de PIGARS	2 Gobiernos Locales con PIGARS formulados	Gobierno Provincial de Pomabamba, Gobierno Provincial de Mariscal Luzuriaga
		Número de Rellenos Sanitarios en funcionamiento	6 Rellenos sanitarios en funcionamiento	GPHz, GPYy, GPHy, GPHs, GPRy, GPCHz
	Formulación e implementación de planes de gestión de residuos a nivel de los Distritos de la Provincia.	Realización del diagnóstico sobre el manejo de los residuos sólidos y la caracterización de estos en los distritos.	04 Diagnósticos elaborados 04 Estudios de caracterización de Residuos Sólidos.	Gobierno Provincial de Carhuaz
		Elaboración de los Expedientes Técnicos de Rellenos Sanitarios y Plantas de Tratamiento para Distritos de la Provincia.	03 Expedientes Técnicos elaborados.	
		Gestión de Financiamiento para Ejecución de Proyectos.	Tramites en tres fuentes de financiamiento. Incorporación en el presupuesto participativo de la inversión de contrapartida local en tres distritos.	
	Implementación del Plan Regional de Gestión Ambiental de Residuos sólidos	Número de actividades del Plan ejecutadas	30% del Plan de Manejo de Residuos sólidos Regional implementado general.	DESA
	Gestión integral de residuos sólidos hospitalarios, a través de comités de gestión de residuos sólidos hospitalarios	Número de planes de gestión de residuos sólidos hospitalarios elaborados y en implementación.	Planes de Gestión de residuos sólidos hospitalarios elaborados y en implementación en 12 hospitales (100%)	
	Análisis e identificación de estrategias para reducir la contaminación del Río Santa	Número de estudios de solución Integral de los problemas de aguas residuales	3 estudios elaborados: Huaraz, Caraz y Carhuaz.	
	Tratar de manera integral y no diferenciada la solución a la disposición final de aguas residuales industriales y domésticos	Número de estudios sobre sistemas de tratamiento de aguas residuales hospitalarias.	5 estudios: Casma, Huari, Recuay, Huaraz y Huaylas.	
Estudios de rehabilitación de sistemas de tratamiento		30% de centros y postas de salud 2 estudios de hospitales, en Huaraz, Recuay, EGB y Huarmey.		
Número de actividades del proyecto de saneamiento integral de la ciudad de Chimbote ejecutadas.		60 % de empresas productoras con autorización sanitaria de vertimientos.		

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador	
		Número de autorizaciones de vertimiento del sector minero	30% de empresas mineras con autorización de vertimiento.		
	Intercambio de experiencias exitosas en el tratamiento de residuos sólidos y líquidos	Número de acciones de Intercambio de experiencias	02 acciones de intercambio de experiencias sobre el manejo de residuos sólidos comunes y peligrosos.	Gobierno Regional	
	Mejoramiento y/o mantenimiento de Sistemas de Agua Potable.	Realizar la Evaluación de los Sistemas de Agua Potable	01 Estudio de Evaluación de Sistemas de agua Potable de la Provincia.	Gobierno Provincial de Carhuaz	
		Ejecución de Proyectos para el mejoramiento y/o mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable.	04 Proyectos desarrollados.		
	Mejoramiento y/o Construcción de Sistemas de Desagüe.	Realizar la evaluación de los sistemas desagüe	Estudio de evaluación de Sistemas de Desagüe Potable de la Provincia.		
		Ejecución de proyectos para el mejoramiento y/o construcción de sistemas de desagüe.	02 Proyectos desarrollados.		
	Implementar un Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas en la ciudad de Carhuaz.	Elaboración de Proyecto de Gestión de aguas Servidas	Proyecto elaborado.		
		Elaboración del Expediente Técnico.	Un expediente Técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.		
Gestionar financiamiento para la ejecución del proyecto.		Tramite en Cinco fuentes de financiamiento			
Controlar el impacto negativo provocado por el uso de agroquímicos	Promover el uso de controladores biológicos de plagas	Número de acciones de promoción.	Establecer una alianza para el control del uso de plaguicidas en la provincia de Carhuaz	GPChz; GPHys	
	Fiscalización del comercio de plaguicidas.	Número de acciones de Fiscalización	02 Fiscalizaciones.		
	Capacitación sobre el Manejo Integral de pesticidas	Número de capacitaciones ejecutadas	02 eventos de capacitación.		
Reducir la incidencia de los ruidos, emisiones de gases, olores molestos y elementos que atentan contra la calidad de vida de la población	Fortalecer y apoyar la ejecución del Plan «A Limpiar el Aire» de Chimbote	Número de acciones del cumplimiento del Plan	70% del Plan «A Limpiar el Aire» ejecutado.	GESTA Aire Chimbote	
	Diagnóstico de la contaminación del aire a través de gases del parque automotor e industrias	Número de diagnósticos elaborados	5 ciudades con diagnostico de contaminación del aire.	DESA	
	Control de la contaminación por ruido.	Diagnóstico y formalización de disminución de ruidos, a través de PMAS y EIAs	50% de PAMAs y EIAs formalizados.	DESA	
Reducir el impacto negativo de pasivos ambientales, particularmente los mineros	Apoyar y fortalecer las acciones del grupo Técnico para proponer estrategias de remediación de los pasivos mineros de Ancash	Número de actividades del GT desarrolladas	80% de actividades del GT. Desarrolladas.	Dirección Regional de Energía y Minas- Ancash	

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Promover prácticas de producción limpia	Difusión de tecnologías limpias y mejores prácticas ambientales	Número de eventos de difusión	02 eventos de difusión de tecnologías limpias de producción.	Gobierno Regional
		Números de charlas de capacitación	40 charlas técnicas en unidades mineras.	DREM

### Objetivo de Largo Plazo: APLICACIÓN Y RESPETO ESTRICTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL NACIONAL Y REGIONAL

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Difusión de las normas ambientales y seguimiento de su aplicación	Alianzas estratégicas entre el sector público y los medios de comunicación masiva.	Número de convenios suscritos	01 convenio suscrito.	Gobierno Regional
		Número de acciones de difusión	02 acciones de capacitación y difusión.	
	Centralización de información acerca de acciones sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental.	Base de datos implementada y en funcionamiento	Una base de datos implementada y en funcionamiento.	Gobierno Regional
Verificación del cumplimiento de normas y obligaciones socio ambientales	Fiscalización e inspecciones ambientales de las actividades de pequeños mineros y mineros artesanales	Mejora de los controles, aspectos e impactos ambientales	50 fiscalizaciones ambientales.	DREM
	Sensibilización y fiscalización a centros de salud en cumplimiento de normas	Acciones de sensibilización y fiscalización	12 hospitales sensibilizados (100%).30% de empresas fiscalizadas.	DESA

## FRENTE AZUL

### Objetivo de Largo Plazo: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Consolidar el proceso de descentralización de competencias y funciones ambientales a entes regionales y locales	Apoyar y fortalecer la gestión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Número de acciones de la Gerencia de Recursos Naturales apoyados	5 acciones de la Gerencia Ejecutadas apoyadas por las CARs.	Comisión Ambiental Regional
	Facilitar el cumplimiento de las metas establecidas en la agenda Ambiental a través de convenios Interinstitucionales	Número convenios suscritos y acciones conjuntas ejecutadas.	2 Convenios suscritos, para desarrollar acciones conjuntas.	Gobierno Regional
	Incrementar la capacidad instalada regional para garantizar la vigilancia y monitoreo ambiental	Proyecto para el apoyo de la Certificación del Laboratorio de Vigilancia Ambiental elaborado	Promover el mejoramiento de la capacidad instalada del laboratorio de DESA, para monitoreos ambientales.	
Brindar a la gestión ambiental regional un soporte sistémico, participativo e integral	Diseñar, aprobar e implementar los instrumentos de gestión ambiental que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y la Agenda Ambiental	Número de decretos y ordenanzas emitidas	4 decretos y Ordenanzas emitidas.	

## Objetivo de Largo Plazo: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Apoyar y promover la adecuada gestión ambiental de las municipalidades	Orientar y asesorar a las municipalidades en la creación e implementación de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental	Número de Gobiernos Locales con sistemas de Gestión Ambiental Aprobados	4 Gobiernos Provinciales y 3 Gobiernos distritales con procesos de implementación de Sistemas Locales de Gestión Ambiental Apoyo a los sistemas locales de Gestión Local en Mancos y Yungay.	Gobiernos Locales GPCHz; GPYy; GPHys; GPHz. Urpichallay
		Número de capacitaciones y acciones para crear sistema de Gestión Ambiental Locales	04 capacitaciones a gobiernos Locales para la creación de sistemas Locales de Gestión Ambiental.	CONAM – Gobiernos locales
	Implementación del Sistema de Gestión Ambiental Local	Revisión y actualización del Sistema de Gestión Ambiental Local	Ordenanza de aprobación de actualización del Sistema de Gestión Ambiental Local.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Aprobar ordenanzas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Local	Generar y aprobar ordenanzas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Local	02 Ordenanzas aprobadas.	
	Establecer mecanismos para la implementación del sistema de Gestión Ambiental Local	Difusión en Instituciones y a nivel de la población	02 campañas de Difusión.	
Realización de Talleres con Organizaciones involucradas.		03 Talleres realizados.		
Promover la cultura de la concertación y consenso entre la sociedad civil y la municipalidad	Generar espacios de concertación y participación ciudadana y fomentar la participación de ONGs especializadas en la Gestión Ambiental Local	Numero de mesas de concertación y coordinación en funcionamiento	04 mesas de concertación en funcionamiento.	Gobierno Regional
		Número de convenios y/o alianzas entre gobiernos locales y ONGs establecidos	Convenio de la Municipalidad de Mancos, con Asoc. Urpichallay.	Asociación Urpichallay
Promover la Participación Organizada de la Población en la Gestión Ambiental.	Realizar talleres para el fortalecimiento de las organizaciones en la gestión ambiental.	Número de eventos de participación ciudadana	04 talleres realizados. 04 organizaciones vecinales fortalecidas.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Realizar intercambios de experiencias con organizaciones que realizan una gestión Ambiental Nacional	Acciones de intercambio de experiencias	01 Intercambio de experiencias.	Gobierno Provincial de Carhuaz
Generar espacios de Información y Comunicación y Participación Ciudadana.	Promover la implementación de mesas de dialogo en las comunidades, sobre las Problemáticas Ambientales realizadas	Número de mesas de dialogo implementadas	02 Mesas de dialogo realizadas.	
	Promover la conformación de una Red Provincial de información Intersectorial.	Número de redes de información promovidas	Una Red Provincial de información implementada.	

## Objetivo de Largo Plazo : EDUCACIÓN AMBIENTAL APLICADA A TODO NIVEL

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Fortalecimiento del proceso de Elaboración e implementación Proyecto Educativo Regional	Introducir en el Proyecto Educativo Regional de Ancash, la temática ambiental como tema priorizado	Número de Lineamientos de política de Educación con referencia al tema ambiental	Lineamientos de política Educativa Regional emitidas antes de Julio del 2007.	Dirección Regional de Educación
	Gestionar la firma de un convenio interinstitucional con la UGEL Carhuaz.	Número de convenios firmados	01 Convenio firmado.	Gobierno Provincial de Carhuaz
Implementación del programa de Educación Ambiental	Capitación y sensibilización a los integrantes del sistema educativo en temática ambiental	Número de acciones de capacitación y sensibilización sobre temática ambiental	4 Capacitaciones a especialistas y docentes, sobre temática Ambiental.	Dirección Regional de Educación
			40 Talleres de sensibilización sobre Reserva de Biosfera Huascarán.	PNH
			01 Programa de Capacitación Ejecutándose en 10 I.E.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Implementación del Sistema de Gestión Ambiental Escolar	Número de Instituciones Educativas Certificadas	10 UGELs promueven la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Escolar.	Dirección Regional de Educación
			10 I.E. cuentan con un Sistema de Gestión Ambiental.	Gobierno Provincial de Carhuaz
			5 instituciones educativas participan en la Certificación Ambiental Escolar.	Asociación Urpichallay
Aplicar acciones de Educación Ambiental no formal en población urbana rural.	Número de acciones aplicadas	6 instituciones educativas participan en la certificación Ambiental Escolar.	GPChz, GPS, GPHys	
		40 talleres de capacitación dirigido a comunidades y organizaciones.	PNH	
Sensibilizar a los medios de comunicación con la problemática ambiental e involucrarlos en la gestión ambiental	Fomentar una conciencia y cultura ambiental en la población y medios de comunicación	Número de programas de temática ambiental en medios de comunicación.	1 programa en radio maravilla ( Caraz y otro en Radio Huracán (Carhuaz).	Asociación Urpichallay
			Número de capacitaciones dirigidas a comunicadores sociales	4 capacitaciones a comunicadores sociales
	Implementar un Plan de información y difusión a través de los medios de comunicación locales.	Diseño de materiales de difusión.	04 folletos sobre el accionar de la gestión ambiental en la Provincia de Carhuaz.	Gobierno Provincial de Carhuaz
			Capacitación a comunicadores, periodistas, y empresarios de los medios de comunicación local.	

## Objetivo de Largo Plazo: MONITOREO Y VIGILANCIA AMBIENTAL CONTINUOS

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Ejecutar programas de vigilancia y monitoreo ambiental	Determinar el grado de incidencia de los diferentes factores contaminantes en zonas de influencia minera	Número de monitoreos ejecutados	10 monitoreos ambientales a fin de verificar el grado de incidencia de los factores contaminantes en unidades minero metalúrgicas.	Dirección Regional de Energía y Minas
			Alianzas estratégicas para determinar la calidad ambiental de áreas críticas	
	Alianzas estratégicas para determinar la calidad ambiental de áreas críticas	Número de estudios de calidad ambiental en zonas críticas	2 estudios de calidad Ambiental en zonas críticas.	Asociación Urpichallay
			Estudio de calidad ambiental en Huallanca—Bolognesí y Aquia.	

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
			Implementar el Plan de Vigilancia Ambiental de Carhuaz.	GPCHz
	Programas de vigilancia y monitoreo de los recursos hídricos en cuencas	Toma de muestras, análisis y presentación a autoridades	Cuencas vigiladas: Santa, Mosna, Torres, Tablachaca, Carash, Ayash, Fortaleza.	DESA
Implementar un Comité de Vigilancia Ciudadana para Supervisión y Control de Actividades Mineras.	Conformar un Comité Técnico de Vigilancia y Seguimiento de Operaciones Mineras.	Número de comités de vigilancia conformados	01 Comité Técnico conformado.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Realizar un Plan de vigilancia y seguimiento ciudadano de operaciones mineras en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas	Plan de Vigilancia y Seguimiento a operaciones mineras en la Provincia.	01 Plan elaborado.	
	Implementación del Plan de Vigilancia y Seguimiento	Informes de las acciones de vigilancia y seguimiento	01 plan implementado.	

### Objetivo de Largo Plazo: AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
Alentar e incrementar la participación ciudadana en la gestión ambiental	Promover y fortalecer la formación de organizaciones ciudadanas de vigilancia ambiental en la Región	Número de acciones de capacitación a las organizaciones ciudadanas de vigilancia ambiental	6 acciones de capacitación a las organizaciones ciudadanas de vigilancia Ambiental.	Gobierno Regional
			Curso de capacitación a promotores ambientales para formar comités de vigilancia en Aquia y fortalecer el COGEMA de Huallanca.	Asociación Urpichallay
			Fortalecimiento y acciones de capacitación al subcomité de agua del comité de Gestión ambiental de Jangas.	CODISPAS
	Realizar Talleres para la Sensibilización de las Instituciones y autoridades de la Provincia	Número de acciones de capacitación a los representantes de instituciones y autoridades de la provincia	02 talleres realizados.	Gobierno Provincial de Carhuaz
	Visita guiada al Relleno Sanitario y lugares estratégicos	Número de visitas guiadas realizadas	20 Autoridades Sensibilizadas. 01 visita guiada realizada.	
	Proponer mecanismos de accesos a la información ambiental y participación ciudadana.	Sistema Regional de información minero energético ambiental	Implementar el 10% de la base de datos del sistema.	DREM
	Mapeo de la información del monitoreo de la zona de influencia de Antamina y Pierina	Mapeo de información en SIG	100% de la información sistematizada.	DESA
Organizar talleres y audiencias públicas a fin de socializar aspectos relacionados a la normatividad ambiental y alcances de proyectos del sector minero energético	Número de talleres y audiencias públicas en zonas de influencia de actividades minero energéticas	14 talleres y 10 audiencias públicas.	DREM	

Lineamientos de Política al 2010	Estrategia 2007 – 2008	Indicador	Meta 2007 – 2008	Coordinador
	Implementación de programas y acciones de vigilancia ambiental ciudadana.	Número de programas de vigilancia ambiental implementados.	04 Programas de vigilancia ambiental implementados.	Gobierno Regional
			Monitoreo mensual de agua en Vicos y Tumpa.	Asociación Urpichallay

## SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH

### 1. SUSTENTO

La elevación de la calidad de vida de la población de Ancash requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, en una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población.

La gestión ambiental (entendida como la atención integral y permanente de los problemas en este campo) no es responsabilidad sólo de una institución o del Gobierno. Los protagonistas que intervienen en la generación de los problemas y en la búsqueda de soluciones a los mismos son múltiples y diversos. Es irrefutable, entonces, que si se desea impulsar una correcta gestión ambiental, se requiera la participación concertada de todos quienes en alguna medida asumen una cuota de responsabilidad en la generación de los problemas o en la solución de los mismos

Para que una gestión ambiental regional tenga éxito se requiere establecer algunas premisas claras:

- a. plantear qué se desea obtener ( objetivos y metas a puntualizarse en el Plan y Agenda Ambiental).
- b. identificar cuáles son las reglas de juego ( contenidas en la Política Ambiental de la Región).
- c. estar organizados ( de manera funcional y sistémica lo cual estaría representado por el Sistema Regional de Gestión Ambiental -SRGA- ).

Contar con un SRGA demanda, entonces:

- a. identificar a los actores y protagonistas principales en la generación y atención de la problemática ambiental.
- b. precisar claramente el rol, funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.
- c. establecer las relaciones de interacción entre los actores identificados a través de niveles funcionales operativos (decisión, concertación, propuesta, ejecución, etc.).

La implementación de este sistema es una función específica del Gobierno Regional, establecida en el artículo 53, inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que debe ser cumplida en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash y Comisión Ambiental Regional Costa Ancash.

### 2. BASAMENTO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d. Decreto Legislativo N° 613 – Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- e. Ordenanza Regional N° 02-2004-GRA - Estructura Orgánica y ROF del Gobierno Regional de Ancash.

# SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH

## TÍTULO I

### DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 1°. De la Gestión Ambiental

Se entiende por Gestión Ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en la presente norma, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada con sujeción a la política nacional y regional ambiental así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la Región y del País.

#### Artículo 2°. De los Instrumentos de Gestión y Planeamiento Ambiental de Alcance o Aplicación Regional

Las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y aplicados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental, y el cumplimiento de las políticas, planes y las agendas ambientales regionales y nacionales.

Se asegurará la transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos a través de:

- a. El diseño, implementación y puesta en marcha del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- b. La elaboración del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- c. El diseño, dirección y participación en la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica.
- d. La administración del Sistema Regional de Información Ambiental.
- e. El establecimiento de políticas ambientales regionales e implementación del ordenamiento territorial ambiental.
- f. La elaboración y aplicación de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la región.
- g. El fomento de la investigación y educación ambiental a nivel regional.
- h. El desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana.
- i. El desarrollo de incentivos económicos orientados a promover prácticas ambientalmente adecuadas.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH

#### Artículo 3°. Del Sistema y su composición

Se constituye el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash como un conjunto funcionalmente articulado de instituciones públicas, privadas y organismos representativos de la sociedad civil que ejercen

competencias, funciones o asumen responsabilidades ambientales en Ancash. Se constituye sobre la base de las representaciones de nivel o importancia regional.

El Sistema Regional de Gestión Ambiental forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coordina con los Sistemas Locales de Gestión Ambiental creados en su jurisdicción.

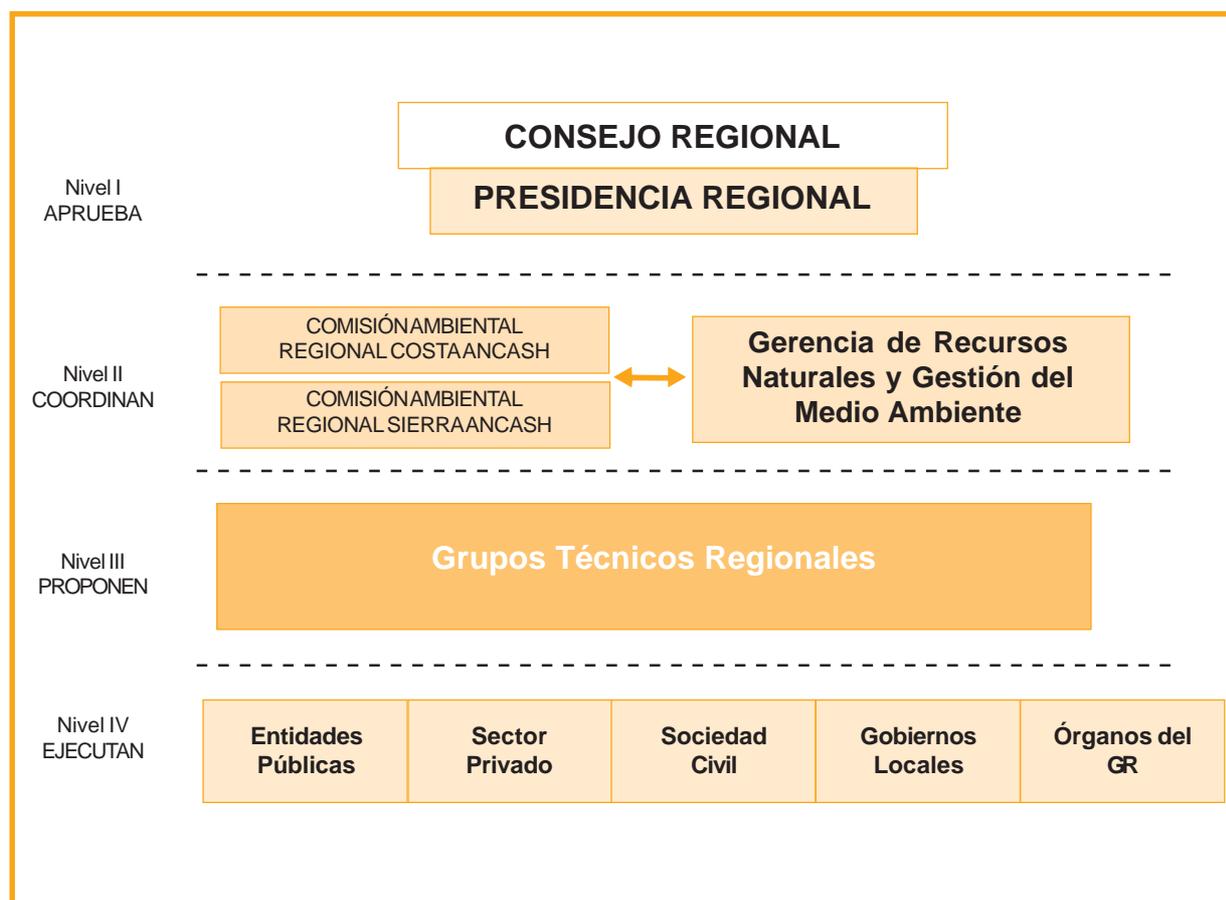
#### Artículo 4°. De la Finalidad del Sistema

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la correcta aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

#### Artículo 5°. De la Estructura del Sistema

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash se estructura en base a cuatro niveles funcionales:

- a. Nivel de Aprobación
- b. Nivel de Coordinación y Concertación
- c. Nivel de Propuesta
- d. Nivel de Ejecución



## **TÍTULO III**

### **DEL NIVEL DE APROBACION**

#### **Artículo 6°. Del Gobierno Regional de Ancash**

El Gobierno Regional de Ancash ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales. Implementa el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Costa Ancash y la Comisión Ambiental Regional Sierra Ancash

#### **Artículo 7°. De la Presidencia y del Consejo Regional**

La Presidencia y el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash son las instancias dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental que aprueban la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la política ambiental regional y los diversos instrumentos de gestión ambiental.

## **TÍTULO IV**

### **DEL NIVEL DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

#### **Artículo 8°. De las Comisiones Ambientales Regionales Costa y Sierra Ancash**

Cada Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental de su ámbito respectivo. Su estructura y funciones están precisadas en la norma de creación dada por el Consejo Nacional del Ambiente. La renovación de sus estamentos y de su representatividad se efectúa mediante Decreto del Gobierno Regional de Ancash siguiendo los procedimientos que establezca el CONAM.

#### **Artículo 9°. De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional de Ancash responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales. Actúa como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los diversos responsables de la formulación de la política ambiental y de los diversos instrumentos de gestión ambiental de la Región.

#### **Artículo 10°. Del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM -**

El CONAM como autoridad ambiental nacional vela porque la política ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los instrumentos ambientales regionales, se encuentren enmarcados dentro de la política nacional ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Brinda el apoyo técnico necesario para el funcionamiento de ambas Comisiones Ambientales.

## **TÍTULO V**

### **DEL NIVEL DE PROPUESTA**

#### **Artículo 11°. De los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales se crean mediante Decreto del Gobierno Regional a propuesta y/o con opinión favorable de cada Comisión Ambiental Regional, con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en

la Región; proponer alternativas de solución a los problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales regionales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales de la Región, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

El mandato, objetivos, funciones, composición, plazo y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados de los Grupos Técnicos Regionales se establecen en el Decreto de creación.

## **TÍTULO VI**

### **DEL NIVEL DE EJECUCION**

#### **Artículo 12°. Del Rol de las Instituciones con Competencias Ambientales**

Corresponde a las entidades públicas de la Región ejecutar las políticas, normas, planes, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El sector privado y la sociedad civil participan activamente en el proceso de ejecución señalado en el párrafo precedente en las actividades concertadas.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones y atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en las leyes orgánicas de creación y normas estatutarias que rigen a cada una de las entidades de la región, según sea el caso, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

- a. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la política ambiental regional, los planes de acción y agendas ambientales regionales y los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental.
- b. Ejercer la representación que les corresponda ante las Comisiones Ambientales Regionales respectivas, los Grupos Técnicos y otras instancias de coordinación previstas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c. Facilitar oportunamente la información que solicite el Sistema Regional y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- d. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la Región.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo 13°. De la Participación Ciudadana**

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se promueve a través de diversos mecanismos, tales como:

- a. Acceso a la información ambiental de la Región a través de decisiones públicas del Consejo Regional, audiencias públicas, la página web del Gobierno Regional y el Sistema Regional de Información Ambiental.
- b. Fomento de la gestión participativa vía funcionamiento de mesas de concertación y desarrollo.

- c. Gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de productores y asociaciones culturales.
- d. Monitoreo y vigilancia ambiental privilegiando la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según sea el caso.

#### **Artículo 14°. De los compromisos ambientales ciudadanos**

El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa, conservación y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la Región.

El Gobierno Regional otorgará distinciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del ambiente regional

### **TÍTULO VIII**

#### **DEL SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANCASH**

#### **Artículo 15°. De la definición de Información Ambiental**

Para los efectos de lo dispuesto en la presente norma, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las instituciones en materia de recursos naturales, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o pueden afectarlos.

#### **Artículo 16°. Del Sistema Regional de Información Ambiental**

Se constituye dentro de Ancash el Sistema Regional de Información Ambiental, integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental. Su organización, funciones y soporte operativo se establecen mediante una Ordenanza Regional específica en base a las orientaciones y apoyo técnico del Consejo Nacional del Ambiente.

#### **Artículo 17°. Del acceso a la Información Ambiental**

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión ambiental, conforme a los establecido en la Constitución, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

#### **Artículo 18°. De las Obligaciones**

Las entidades regionales de la administración pública tienen las siguientes obligaciones:

- a. Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas a su cargo.
- b. Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

#### **Artículo 19°. Del Procedimiento**

La solicitud de la información ambiental debe ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del estado contemplado en la ley respectiva.

#### **Artículo 20°. De la Difusión Pública de la Información Ambiental**

Las entidades regionales de la administración pública publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente.

## **Artículo 21°. De la Información sobre Daños Ambientales o Infracción a la Legislación Ambiental**

Las entidades del Estado de nivel regional informarán a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, bajo responsabilidad, de cualquier daño ambiental o infracción a la legislación ambiental. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido.

# **Aprueban Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash**

(Pub.13/07/2006)

## **DECRETO REGIONAL N° 0006-2006-GRA-PRE**

18 de mayo de 2006

El Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales; en ese sentido, mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 28245, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece como función del Gobierno Regional en materia ambiental la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, a nivel regional, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, por lo que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 28245, el Gobierno Regional de Ancash, es competente para implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad la de desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Así, el Sistema Regional de Gestión Ambiental se constituye en parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, debiéndose regular mediante Ordenanza Regional, por tanto, ya mediante Ordenanza

Regional N° 003-2004-REGIÓN ANCASH/CR, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash;

Que, habiéndose constituido el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash, es necesario contar con el instrumento normativo que lo regule, por lo que, en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que prescribe: «Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano»; sería pertinente que mediante Decreto Regional se apruebe el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash;

Estando al Informe N° 001-2006-REGIÓN ANCASH-GRRNGMA/GR, modificado mediante Memorandum N° 093-2006-REGIÓN ANCASH-GRRNGMA, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y contando con el correspondiente Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

### **SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos, doce (12) Capítulos, cuatro (4) Secciones, y sesenta y cinco (65) Artículos y forma parte del presente Decreto Regional.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el presente Decreto Regional en un medio de comunicación de circulación local y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO NARVAEZ SOTO  
Presidente

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH (SRGA-A)**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Ámbito.-** El presente Reglamento regula el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash (SRGA-A), el que se constituye sobre la base de las instituciones del Estado, órganos y oficinas de los ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a escala regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Locales de Gestión Ambiental; y la participación del sector privado y la población organizada.

El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el SRGA-A. El Gobierno Regional Ancash, como Autoridad Ambiental Regional; y ente rector del SRGA-A, regula su estructura y funcionamiento, de conformidad por lo establecido por la Ordenanza Regional N° 003-2004-Región Ancash/CR, y el presente Reglamento.

**Artículo 2°.- Finalidad.-** El SRGA-A tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la correcta aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la conservación del ambiente y uso sostenible de los recursos naturales, dentro de un desarrollo sostenible y elevación de la calidad de vida.

**Artículo 3°.- De la Política Ambiental Regional.-** La Política Ambiental Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 003-2004-Región Ancash/CR, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Regional y Local; del sector privado y de la población organizada, en materia de conservación del ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.

**Artículo 4°.- Objetivo de la Política Ambiental Regional.-** La Gestión Ambiental de Ancash se apoya en los siguientes ejes principales u objetivos estratégicos:

- a. Mejoramiento de la Calidad de Vida.
- b. Gestión Ambiental sostenible.
- c. Producción limpia.
- d. La educación Ambiental es prioritaria.

**Artículo 5°.- Vinculación de la Política Ambiental Regional con otras políticas públicas.-** Las políticas del Gobierno Regional de Ancash deben integrar las políticas ambientales con las demás políticas públicas. Las políticas públicas, en todos sus niveles, deben considerar los objetivos y estrategias de la Política Ambiental Regional en su diseño y aplicación.

**Artículo 6°.- Lineamientos de Política Ambiental y de los Recursos Naturales.-** El diseño, formulación y aplicación de las políticas ambientales de nivel regional, alientan y privilegian las acciones conducentes a:

- a. Respeto de la Dignidad Humana y Mejoramiento Continuo de la Calidad de Vida de la Población.
- b. Protección de la Salud de las personas Previendo Riesgos y Daños Ambientales.
- c. Establecimiento de sistemas de Manejo y aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- d. Establecimiento de sistemas de revalorización de los Recursos culturales y sociales.
- e. Preservación y Conservación de la Biodiversidad y patrimonio cultural.
- f. Ordenamiento ambiental utilizado como instrumento de desarrollo Regional.
- g. Diseño e implementación de Sistemas de evaluación Ambiental.
- h. Implementación de programas de Control y Minimización de la contaminación marina.
- i. Implementación de programas de Control y Minimización de la contaminación en ciudades y zonas rurales.
- j. Promover y Ejecutar programas de Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas.
- k. Difundir, Aplicar y respetar estrictamente la normatividad ambiental nacional, regional y Local.
- l. Fortalecimiento práctico de la Gestión Ambiental Regional y Local.
- m. Promoción efectiva de la Educación Ambiental implementada a todo nivel y modalidad.
- n. Implementación de Sistemas de Monitoreo y vigilancia Ambiental continuos.
- o. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la gestión Ambiental.
- p. Promoción de la investigación para el uso de tecnologías limpias.
- q. Los costos de la prevención, vigilancia, recuperación y compensación del deterioro ambiental corren a cargo del potencial causante del perjuicio.

**Artículo 7°.- La Gestión Ambiental.-** Se entiende por Gestión Ambiental al proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de la vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el presente reglamento, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada con sujeción a la política nacional y regional ambiental

así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles del gobierno Regional y Local.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la Región.

## **TITULO SEGUNDO**

### **COMPETENCIAS AMBIENTALES**

#### **Artículo 8°.- De la competencia del Gobierno Regional y funciones en Materia Ambiental.-**

Las competencias y funciones del Gobierno Regional de Ancash, en materia ambiental, son ejercidas de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores, direcciones y sub direcciones regionales y sub regionales. El SRGA-A asegura la debida coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de carácter ambiental entre los distintos niveles de gobierno, así como al interior de cada uno de ellos.

**Artículo 9°.- De la Autoridad Ambiental Regional.-** El Gobierno Regional de Ancash es la Autoridad Ambiental Regional, y sus funciones son ejercidas en concordancia con los instrumentos ambientales de gestión nacional y demás normatividad legal.

**Artículo 10°.- Papel de la Autoridad de Salud Regional y otras entidades con funciones y atribuciones Ambientales Transectoriales.-** La Autoridad de Salud de nivel regional tiene como función la vigilancia de los riesgos ambientales que comprometan la salud de la población y la promoción de ambientes saludables, en aplicación de su papel de supervigilancia establecido por la Ley General de Salud, evalúa periódicamente las políticas y normas ambientales y su aplicación por parte de las entidades públicas a fin de determinar si son consecuentes con la política y normas de salud.

Si se encontrara discrepancias entre la Ley General de Salud y otra norma de carácter sectorial, regional y Local reportará dicho hallazgo al Gobierno Regional y a las autoridades involucradas para que cada una de ellas ejerzan sus propias funciones conforme a ley.

Asimismo, en ejercicio de la misma función, toda autoridad debe responder a los requerimientos que formule la Autoridad de Salud Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo 11°.- Conflicto de competencia.-** Cuando en un caso particular, dos o más entidades pertenecientes al Gobierno Regional reclamen ser la entidad responsable de la regulación ambiental de una determinada actividad o para la aplicación de una norma legal, le corresponde a la Autoridad Ambiental Regional determinar el sector que regulará el caso o que aplicará la norma según corresponda, en concordancia a las normas ambientales nacionales y regionales.

# TITULO TERCERO

## DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ANCASH

### CAPÍTULO I

#### DE LA ESTRUCTURA Y NIVELES

**Artículo 12°.- Estructura del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash.-** El SRGA-A estructura la gestión ambiental considerando cuatro niveles funcionales:

- De aprobación.
- De coordinación y concertación.
- De propuesta, y
- De ejecución.

**Artículo 13°.- Presidencia del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash.-** El SRGA-A estará presidido por el Presidente del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 14°.- Niveles funcionales de la Gestión Ambiental.-**

- a. Nivel I - De aprobación.-** Encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de la gestión ambiental, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas regionales.
- b. Nivel II – De coordinación y concertación.-** Encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar la Política Ambiental Regional, el Plan de Mediano Plazo Regional y la Agenda Ambiental Regional, así como conducir los procesos de coordinación interinstitucionales y de concertación con el sector privado.
- c. Nivel III - De propuesta.-** Encargado de elaborar propuestas técnicas con participación de entidades públicas, sector privado y sociedad civil organizada.
- d. Nivel IV - De ejecución.-** Encargado de la ejecución y control de: políticas, instrumentos y acciones ambientales, a cargo del Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Empresa privada y Sociedad Civil Organizada.

### SECCIÓN I

#### DEL FUNCIONAMIENTO Y ROLES EN EL NIVEL I

**Artículo 15°.- Funcionamiento del Nivel I.-** El ejercicio de las funciones del Nivel I que corresponde al Gobierno Regional, es asumida por el Consejo Regional, Comisión Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Presidencia del Gobierno Regional; coordinando con los diferentes niveles gubernamentales y organismos autónomos, en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental.

**Artículo 16°.- Roles en el Nivel I.-** El Consejo Regional, Comisión Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y la Presidencia del Gobierno Regional, como órganos del Gobierno Regional, participan en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, la conservación del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

**Artículo 17°.- Rol del Gobierno Regional.-** En cumplimiento del ejercicio de las funciones reconocidas, al Gobierno Regional, le corresponde lo siguiente:

- a. Formular la Política Ambiental Regional y someterla al Consejo Regional para su aprobación.
- b. Velar por el cumplimiento de la Política Ambiental Regional.
- c. Aprobar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, el Plan y la Agenda Ambiental Regional.
- d. Definir y modificar la composición de los miembros de las Comisiones Ambientales Regionales (CARs).
- e. Aprobar la creación de los Grupos Técnicos que considere necesarios para facilitar la gestión ambiental.

## SECCION II

### DEL FUNCIONAMIENTO Y ROLES EN EL NIVEL II

**Artículo 18°.- Funcionamiento del Nivel II.-** Las funciones del Nivel II corresponden a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la que es responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales Costera y Sierra de Ancash. Sus funciones están determinadas en la respectiva Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 19°.- Rol de las Comisiones Ambientales Regionales Costera y Sierra de Ancash.-** Las Comisiones Ambientales Regionales Costera y Sierra de Ancash, actuarán coordinadamente con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para implementar el SRGA-A. Su estructura y funciones están precisadas en su norma de creación y la renovación de sus estatutos, así como su representatividad se aprueba mediante Decreto del Gobierno Regional de Ancash.

Los miembros de las Comisiones Ambientales Regionales, son designados a través de mecanismos establecidos en su Reglamento Interno.

**Artículo 20°.- Rol del CONAM.-** El CONAM como autoridad ambiental nacional, vela para que la Política Ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y demás instrumentos ambientales regionales, se encuentren enmarcados dentro de la política nacional ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

## SECCIÓN III

### DEL FUNCIONAMIENTO Y ROLES DEL NIVEL III

**Artículo 21°.- Funcionamiento del Nivel III.-** En el ejercicio del Nivel III de propuesta del SRGA-A, se podrán crear Grupos Técnicos Regionales, con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la Región Ancash; proponer alternativas de solución a los problemas y conflictos ambientales; diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales regionales; y apoyar el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

**Artículo 22°.- Creación de los Grupos Técnicos Regionales.-** Corresponde al Gobierno Regional, crear los Grupos Técnicos Regionales, mediante Decreto Regional, a propuesta y/o con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Regionales de Ancash y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

## SECCIÓN IV

### DEL FUNCIONAMIENTO Y ROLES DEL NIVEL IV

**Artículo 23°.- Función del Nivel IV.-** El ejercicio del Nivel IV, de ejecución del SRGA-A, corresponde a las diferentes instituciones y órganos del Gobierno Regional de Ancash, que serán responsables de la ejecución de las políticas, normas, planes, agendas y programas que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales.

**Artículo 24°.- Rol de las instituciones con competencias ambientales.-** Las Instituciones con competencias ambientales, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en las leyes orgánicas de creación y normas estatutarias que rigen a cada una de las entidades de la Región, según sea el caso, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

- a. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la Política Ambiental Regional, los Planes de Acción y Agendas Ambientales Regional y los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental.
- b. Ejercer la representación que les corresponda ante las Comisiones Ambientales Regionales, los Grupos Técnicos y otras instancias de coordinación previstas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c. Facilitar oportunamente la información que solicite el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash.
- d. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito regional.
- e. Las acciones y planes ambientales proyectados, en marcha y ejecutados, serán incorporados a una base de datos requerido para el adecuado funcionamiento del Sistema Regional de Información Ambiental.
- f. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de una entidad de alcance regional o local.
- g. Cumplir con el proceso de ejecución a que se refiere el artículo precedente de la presente norma.

**Artículo 25°.- Gobierno Regional de Ancash.-** El Gobierno Regional de Ancash es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales. Ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el presente reglamento; cuenta con instancias de coordinación sobre recursos naturales y gestión del ambiente.

**Artículo 26°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Tiene a su cargo el ejercicio de las funciones de carácter ambiental establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 27°.- De la Comisión Ambiental Regional de Ancash.-** La Comisión Ambiental Regional de Ancash es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo en coordinación con la Gerencia Regional

de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash, el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867.

Está conformada por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la Región y tienen las siguientes funciones generales:

- a. Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del SRGA-A.
- b. Promover participativamente la formulación del Plan y la Agenda Ambiental Regional, aprobados por el Gobierno Regional.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.

**Artículo 28°.- De los Grupos Técnicos Regionales.-** Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales de la Región, las mismas que participan a título personal y ad honorem.

El mandato, objetivos, funciones, composición, plazo y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados de los Grupos Técnicos Regionales se establecen en el Decreto de creación.

Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberán establecer lo siguiente: objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

Pueden estar abocados al mandato definido en su norma de creación, pudiendo estar referido a:

- a. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, tales como: estándares regionales de calidad ambiental, evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ambiental, estrategia regional de biodiversidad, sistema de información ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros.
- b. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades intersectoriales.
- c. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten a más de un sector o nivel de gobierno, sea de oficio o a petición de alguna de las partes.
- d. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos.
- e. Proponer la eliminación de superposiciones entre las facultades sectoriales y locales.
- f. Evaluar la aplicación de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental, relacionados con la ejecución de políticas ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL E INSTITUCIONES REGIONALES**

**Artículo 29°.- Instrumentos de gestión y planeamiento ambiental REGIONAL** - Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución de la política ambiental, implementados y aplicados por el gobierno regional para fortalecer el carácter transectorial y desconcentrado de la gestión ambiental, el cual se asegura con la debida coordinación entre estos instrumentos de gestión y a través de:

- a. El diseño, implementación y puesta en marcha del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash.
- b. La elaboración del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- c. El diseño, dirección y promoción de la participación en la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático, deglaciación y conservación de la Diversidad Biológica.
- d. La administración del Sistema Regional de Información Ambiental.
- e. El establecimiento de la política ambiental regional e implementación del ordenamiento territorial ambiental.
- f. La elaboración y aplicación de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la Región.
- g. El fomento de la investigación y educación ambiental a nivel regional y local.
- h. El desarrollo e implementación de mecanismos regionales de participación ciudadana.
- i. El desarrollo e implementación de incentivos económicos orientados a promover prácticas ambientalmente adecuadas.
- j. Articulación en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental.
- k. Simplificación administrativa a los procedimientos y trámites en materia ambiental.
- l. Promoción y apoyo a las iniciativas voluntarias dirigidas a la prevención de la contaminación.
- m. Promoción e implementación de mecanismos alternativos para la administración de conflictos ambientales.
- n. Priorización de mecanismos e instrumentos de prevención y producción limpia.
- o. Aplicación del criterio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.
- p. Complementariedad entre los instrumentos de incentivo y sanción, privilegiando la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas.
- q. Valorización e internalización de costos ambientales, bajo el principio contaminador - pagador.
- r. Desarrollar y promover la implementación de instrumentos de financiamiento a la gestión ambiental.
- s. Planificación y ejecución del manejo integrado de las zonas marino costeras y de las zonas de montaña.

**Artículo 30°.- Sistema Regional de Gestión Ambiental.**- Se constituye el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash como un conjunto funcionalmente articulado de instituciones públicas, privadas y

organismos representativos de la población organizada que ejercen competencias, funciones o asumen responsabilidades ambientales en Ancash, y es conformado por tres niveles descentralizados de gestión ambiental: Regional, Provincial y Distrital.

El SRGA-A forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coordina con los Sistemas Locales de Gestión Ambiental creados en su jurisdicción; tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el uso sostenible y conservación de los recursos naturales y el mayor bienestar de sus habitantes.

Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas, gobiernos locales, órganos del Gobierno Regional y de la población organizada que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a. La conservación y uso sostenible de los recursos naturales;
- b. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c. La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d. El logro de una mejor calidad de vida.

El SRGA-A se rige por lo establecido en la Ley y el presente REGLAMENTO. Se regula mediante una Ordenanza Regional, con conocimiento del CONAM.

## **ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO**

**Artículo 31.- Planificación y Ordenamiento territorial Regional.-** La planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental.

El ordenamiento ambiental del territorio es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales para la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

La asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio regional entre otros, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de zonificación ecológica y económica. Dichos instrumentos constituyen procesos dinámicos y flexibles y están sujetos a la política ambiental de la región. El gobierno Regional a propuesta del CONAM, y en coordinación con los e instituciones involucradas, establece la política regional en materia de Ordenamiento Ambiental Territorial.

El gobierno regional coordinará su política de ordenamiento territorial con los gobiernos locales.

**Artículo 32.- Objetivos de la Planificación y el Ordenamiento territorial Regional.-** La planificación y el Ordenamiento Territorial tiene entre sus objetivos los siguientes:

- a. Orientar la formulación, aprobación y aplicación de política regional sectorial y local en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población.
- b. Apoyar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción, y promover la participación ciudadana, fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha tarea.

- c. Proveer información técnica y el marco referencial para la toma de decisiones sobre la ocupación del territorio y el uso de los recursos naturales, y orientar, promover y potenciar la inversión pública y privada; sobre la base del principio de sostenibilidad.
- d. Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre la Región y los diferentes actores económicos y sociales, sobre la ocupación y el uso adecuado del territorio y los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales.
- e. Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

**Artículo 33.- Zonificación Ecológica y Económica.-** El Gobierno Regional establece como criterio técnico la Zonificación Ecológica y Económica, prevista en el artículo 11 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

**Artículo 34.- Ordenamiento Urbano.-** Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano, en concordancia con la Política Regional y con las Normas urbanísticas, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, tales como el industrial, establecimiento de infraestructura sanitaria, y otras instalaciones especiales, comerciales, de servicios, u otras, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles por razones ambientales se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y peri-urbanas de que dispone la población.

## TÍTULO QUINTO

### INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y DE TRATAMIENTO DE PASIVOS

**Artículo 35°.- Evaluación del Impacto Ambiental.-** Todo proyecto de inversión pública y privado que implique actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos significativos está sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

También están incluidas las normas, programas o planes públicos cuando su aplicación pueda generar impactos ambientales negativos significativos.

Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el SEIA, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

Esto hasta no implementarse un Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 36°.- Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.-** La autoridad ambiental regional competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar en plazos fijos e improrrogables el cumplimiento de la legislación ambiental, debiendo contar con objetivos de desempeño ambiental explícitos y un cronograma de avance de cumplimiento. Los informes sustentatorios de la definición de plazos de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de la persona que lo solicite.

Sólo por excepción, en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, podrán alterarse los plazos establecidos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en los PAMAs.

**Artículo 37°.- Planes de Cierre de Actividades.-** Todas las actividades económicas deben asegurar que el cierre de las mismas no genere impactos ambientales negativos significativos, debiendo considerar tal aspecto al aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan. La autoridad ambiental regional competente establecerá las disposiciones específicas sobre el Cierre de Actividades, en concordancia con las normas nacionales y regionales.

**Artículo 38°.- Planes de Descontaminación y el Tratamiento de Pasivos Ambientales.-** Los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por una o varias actividades, pasadas o presentes. El plan debe considerar en su financiamiento las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.

Las entidades regionales con competencias ambientales promoverán y establecerán planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados, los que deben contar con la opinión técnica de la Autoridad regional de Salud competente. La Autoridad Ambiental Regional establece los criterios para la elaboración de dichos planes en concordancia con los planes nacionales.

Cualquier acción que realice el estado para atender problemas vinculados con los pasivos ambientales no exime a los responsables de los pasivos, o aquellos titulares de bienes o de derechos sobre las zonas afectadas por los pasivos, de cubrir los costos que implique el plan de cierre o el plan de descontaminación respectiva.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES**

**Artículo 39°.- Estándares de Calidad Ambiental – ECA.-** El Estándar de Calidad Ambiental (ECA) es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente.

Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

La autoridad ambiental regional competente No otorgará el Certificado Ambiental, a un proyecto cuando la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente determinara que la implementación del mismo implicaría el incumplimiento de algún ECA.

Los PAMAs deberán también considerar los ECAs al momento de establecer los compromisos respectivos.

**Artículo 40°.- Límite Máximo Permisible – LMP.-** Es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o a una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente.

Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

**Artículo 41°.- Relación entre los ECAs y los LMPs.-** Los ECAs y LMPs deben ser coherentes entre sí. La implementación de estos instrumentos debe asegurar que no se exceda la capacidad de carga de los ecosistemas, de acuerdo con las normas sobre la materia.

**Artículo 42°.- Aplicación de normas internacionales y de nivel internacional.-** En el caso específico que se requiera un ECA o LMP y éstos no hubieran sido aprobados en el país para la actividad correspondiente, el Gobierno Regional de Ancash gestionará ante el CONAM el uso de un estándar internacional o de nivel internacional, debiendo dicha decisión ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 43°.- Planes de prevención y de mejoramiento de la Calidad Ambiental.-** La Autoridad Ambiental Regional coordina con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de planes de prevención y de mejoramiento de la calidad ambiental, para zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECAs, y vigilarán según sea el caso el fiel cumplimiento de dichos planes.

## TÍTULO SÉTIMO

### SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

**Artículo 44°.- Del Sistema Regional de Información Ambiental.-** El Sistema Regional de Información Ambiental (SIRIA) está conformado por una serie de redes de integración tecnológica, integración institucional y humana; permite la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, y facilita el uso e intercambio de la información utilizada en los procesos de toma de decisiones.

El Gobierno Regional de Ancash administra el SIRIA. Las instituciones generadoras de información, de nivel regional y local, están obligadas a brindar información ambiental de calidad sobre la base de los indicadores ambientales nacionales, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Asimismo el SIRIA debe crear mecanismos permanentes de acceso a la población, a la información sobre el estado del ambiente y los recursos naturales, con la finalidad de propiciar la participación ciudadana en la vigilancia ambiental, incluyendo la utilización de diferentes medios de comunicación.

**Artículo 45°.- Del Apoyo del CONAM.-** El CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional, dará el apoyo necesario para la implementación del SIRIA.

## TÍTULO OCTAVO

### DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 46°.- De los instrumentos económicos.-** Los instrumentos económicos son aquellos que utilizan los mecanismos de mercado con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos de política ambiental.

El Gobierno Regional de Ancash, organismos sectoriales y Gobierno Local, en el ejercicio de sus funciones, incorporarán el uso de instrumentos económicos, incluyendo los tributarios, orientados a incentivar prácticas ambientalmente adecuadas, de conformidad con el marco normativo presupuestal y tributario correspondiente.

El diseño de los instrumentos económicos debe propiciar el alcanzar niveles de desempeño ambiental más exigentes que los establecidos en las normas ambientales.

**Artículo 47°.- Tributación y Ambiente.-** El diseño de los tributos debe considerar los objetivos de la política ambiental y de los recursos naturales, promoviendo conductas ambientalmente responsables y alentando hábitos de consumo y de producción sostenibles.

**Artículo 48°.- Otros incentivos.-** También se promoverán el desarrollo de otros incentivos como la publicación de ranking de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos, así como la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

**Artículo 49°.- Financiamiento de la Gestión Ambiental.-** El Gobierno Regional establece los lineamientos para el financiamiento de la gestión ambiental de la región. La ejecución de la Agenda Ambiental Regional debe vincularse con el presupuesto público.

Con anterioridad a la presentación del proyecto de Ley del Presupuesto de la República correspondiente al año siguiente, la Autoridad Ambiental Regional y las ambientales sectoriales, acudirán ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comisión de Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional, con el fin de presentar la propuesta de presupuesto de la Región en materia ambiental.

**Artículo 50°.- Destino de la recaudación tributaria.-** Lo recaudado por concepto de tributos y derechos administrativos vinculados directamente al manejo de recursos naturales y el control de la contaminación ambiental, debe destinarse preferentemente al sostenimiento de las acciones de gestión ambiental en los ámbitos jurisdiccionales donde se originan dichos ingresos.

**Artículo 51°.- Información sobre el gasto e Inversión Ambiental de la Región.-** Los órganos sectoriales y oficinas públicas descentralizadas deberán informar periódicamente al Gobierno Regional acerca del gasto y la inversión en la ejecución de programas y proyectos públicos en materia ambiental.

**Artículo 52°.- Fondos Ambientales.-** El CONAM, como Autoridad Nacional, promoverá el desarrollo de mecanismos institucionales de transferencia de recursos o fondos al Gobierno Regional, destinados a financiar las distintas actividades vinculadas con la protección y conservación de los recursos naturales, la gestión ambiental, incluyendo la educación y la salud ambiental.

**Artículo 53°.- Prioridades para el uso de los fondos ambientales y la Cooperación Internacional.-** La Política Ambiental Regional define las prioridades para el destino de los fondos ambientales públicos y de los privados que reciban fondos públicos.

El Gobierno Regional fijará las prioridades regionales que orienten el financiamiento que brinda la cooperación internacional en materia ambiental.

**Artículo 54°.- Papel de los privados.-** Los privados contribuirán con el Gobierno Regional para el financiamiento de la gestión ambiental sobre la base de los principios de internalización de costos y de responsabilidad ambiental, sin perjuicio de otras acciones que puedan emprender en el marco de sus políticas de responsabilidad social, así como de otras contribuciones a título gratuito.

## **TÍTULO NOVENO**

### **ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS**

**Artículo 55°.- estrategias, planes y programas.-** Las estrategias, planes y programas constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política ambiental y de los recursos naturales.

El Gobierno Regional, los gobiernos locales y sus diferentes órganos diseñan y aplican participativamente dichos instrumentos.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 56°.- Definición de participación ciudadana ambiental.-** La participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control.

**Artículo 57°.- De los mecanismos de participación ciudadana.-** Los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley.

**Artículo 58°.- De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental.-** El Gobierno Regional, gobiernos locales y la sociedad civil organizada sin perjuicio de aquellos de carácter general, promoverán diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental, en las siguientes áreas:

- a. En la elaboración y difusión de la información ambiental.
- b. En la elaboración de políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión.
- c. En los planes, programas, y agendas ambientales.
- d. En la gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales.
- e. En el control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o la violación de los derechos ambientales.

**Artículo 59°.- Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana.-** El Gobierno Regional, como Autoridad Ambiental Regional, establecerá los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental, la que debe ser facilitada mediante mecanismos formales adicionales a los previstos en otras leyes que le son aplicables. El diseño de estos mecanismos debe promover un enfoque transectorial, incorporar el principio del desarrollo sostenible, vincularse con la gestión del territorio, ser flexible a las diferencias socioculturales de la Región, priorizar la participación local, y generar, en donde sea posible, efectos vinculantes.

Las entidades públicas y privadas involucradas en el tema, en la Región; deben promover la información y la capacitación de las organizaciones dedicadas a la defensa y conservación del ambiente y los recursos naturales, así como promover su participación en la gestión ambiental.

## CIENCIA, TECNOLOGIA Y EDUCACION AMBIENTAL

**Artículo 60.- Fomento de la Investigación ambiental científico y tecnológica.-** Corresponde a los poderes del Estado y alas universidades públicas y privadas, en cumplimiento de su obligación constitucional:

- a. Promover y fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental.
- b. Apoyar la investigación de las tecnologías tradicionales.
- c. Fomentar la generación de tecnologías ambientales.
- d. Fomentar la formación de capacidades humanas ambientales en la ciudadanía.
- e. Promover el interés y desarrollo por la investigación sobre temas ambientales en la niñez y juventud.
- f. Promover la transferencia de «Tecnologías Limpias».

El Estado a través de los organismos competentes de ciencia y tecnología, da preferencia a la aplicación de recursos orientados a la formación de profesionales y técnicos para la realización de estudios científicos y tecnológicos en materia ambiental y el desarrollo de tecnologías limpias, principalmente bajo el principio de prevención de la contaminación.

**Artículo 61.- Redes y Registros.-** Los organismos competentes deben contar con un registro de las investigaciones realizadas en materia ambiental, el cual debe estar a disposición del público. Además se promoverá el despliegue de redes ambientales sobre este tema.

**Artículo 62.- Comunidades y Tecnología Ambiental.-** El Estado, a través de las entidades públicas competentes, fomenta la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales, como expresión de su cultura y manejo de los recursos naturales.

**Artículo 63.- Política Regional de Educación Ambiental.-** Política regional de educación ambiental.- la educación ambiental es un instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental.

La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región.

La DREA y el gobierno regional tienen la obligación de coordinar y articular con los diferentes órganos del gobierno regional, los gobiernos locales y la sociedad civil la política regional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en la región, considerando la transversalidad de la educación ambiental, es decir su integración en todas sus expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo.

## TÍTULO UNDÉCIMO DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

**Artículo 64°.- Fiscalización y sanción ambiental.-** La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realizan las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley.

El Gobierno Regional promueve y fortalece la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental a través de los gobiernos locales y las organizaciones civiles. Así como tiene competencia para imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales, en cumplimiento del artículo 53° inciso h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las normas nacionales.

El Gobierno Regional mediante Decreto Regional, establece el Régimen de Incentivos y Sanciones, señalando las atribuciones y responsabilidades correspondientes en concordancia con las normas nacionales.

**Artículo 65°.- PRINCIPIO DE NO APLICACION DE DOBLE SANCION POR EL MISMO HECHO-** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena o sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

El Gobierno Regional dirime en caso de que exista más de uno de sus órganos o gobiernos locales aplicando u omitiendo una sanción por el mismo hecho, señalando el órgano o gobierno local competente para la aplicación de la sanción. La solicitud de dirimencia suspenderá los actos administrativos de sanción que se hayan emitido.

# Ordenanza que aprueba la Visión y Lineamientos de Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Región Ancash

## ORDENANZA REGIONAL N° 014-2004-REGION ANCASH/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191°, modificado por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo.

Que, la Carta Magna estipula en el Artículo N° 192° Incisos : 6) Dictar las normas inherentes a la Gestión Regional y 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización dentro de sus objetivos en el aspecto ambiental, en el Artículo 6°, dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Nacional establecidos en el D.S N° 022-2001-PCM.

Que, la política ambiental en la Región Ancash se encuentra enmarcada en el concepto de Desarrollo Humano Sostenible, mediante un manejo prudente del patrimonio natural, con decisiones de bienestar a las futuras generaciones.

Que, la elevación de la calidad de vida de la población de Ancash requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, en una minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población.

Que, se entiende por Gestión Ambiental el proceso orientado a administrar con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejor calidad de vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

Que, la gestión ambiental no es responsabilidad, sólo, de una institución o del gobierno. Los protagonistas que intervienen en la generación de los problemas y en la búsqueda de soluciones a los mismo son múltiples y diversos. Es irrefutable, entonces, que si se desea impulsar una correcta gestión ambiental, se requiera la participación concertada de todos que en alguna medida asuman una cuota de responsabilidad en la generación de los problemas o en la solución de los mismos.

Que, las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en la presente norma, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada de acuerdo a la política nacional y regional ambiental, así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

Que, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y

supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la Región y del País.

Que, para coadyuvar el éxito de una gestión ambiental regional se requiere establecer algunas premisas claras en torno a: Visión y Lineamientos de Política para la Gestión Integral del Recursos Hídrico.

Que, Artículo 9° inciso j) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales, dentro de su competencia constitucional, pueden dictar las normas inherentes a la gestión ambiental.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, en sus incisos a) y b) dice: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, con Ordenanza N° 003-2004-REGION ANCASH/CR se aprueba la Política Ambiental Regional de la Región Ancash, el Plan de Acción Ambiental Regional al 2010, la Agenda Ambiental Regional 2004 – 2005, y el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Que, es necesario aprobar las Políticas para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Región Ancash, enmarcado en el Política Ambiental Regional.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 9° Inc. J), 15° Inc. a), 53° incs. a) y b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de Octubre del 2004.

#### **ORDENA :**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Visión y Lineamientos de Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Región Ancash, que consta de veinte principios fundamentales, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional al Presidente del Gobierno Regional y al Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como su difusión.

**Artículo Tercero.-** El ejecutivo tendrá presente en sus objetivos, estrategias, programas, planes, la implementación de los Lineamientos de Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico señaladas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente norma entrará en vigencia al siguiente día de su promulgación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Huaraz a los 25 días del mes de Octubre del 2004.

RICARDO NARVÁEZ SOTO

Presidente del Consejo Regional de Ancash

#### **POR TANTO :**

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ancash a los veinticinco días del Mes de Octubre del 2004.

# VISIÓN COMPARTIDA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO EN LA REGIÓN ANCASH AL 2015



## LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA REGIÓN ANCASH

- El ente rector y promotor del desarrollo regional que diseña políticas, estrategias y acciones de conservación para el uso eficiente del Recurso Hídrico es el Gobierno Regional.
- Las políticas, objetivos y metas del Recurso Hídrico de la Región se enmarcan en los dispositivos legales nacionales vigentes.
- La gestión de los Recursos Hídricos es efectiva a través de un organismo concertador conformado por todos los actores vinculados al Recurso Hídrico.
- Se promueve incentiva y garantiza las inversiones del sector público y privado en la gestión del Recurso Hídrico.
- Promueve y supervisa el reconocimiento de las organizaciones de acuerdo a las funciones y competencias establecidas por la normatividad del Recurso Hídrico.
- Elabora e implementa mecanismos para la articulación y concertación de acciones entre instituciones y organizaciones.
- Difunde y promueve el cumplimiento efectivo de los acuerdos, convenios y tratados internacionales y nacionales relacionados con la conservación y ordenación del Recurso Hídrico.
- Se promueve mecanismos de pagos por servicios ambientales que se reinvierten en la gestión de los Recursos Hídricos.
- Se promueve el conocimiento y comprensión del pago de los servicios ambientales en los actores sociales.
- Se promueve la cooperación e inversión con las regiones vecinas, a fin de participar en la gestión conjunta del Recurso Hídrico.
- Se promueve y planifica concertadamente el uso racional del Recurso Hídrico, garantizando la calidad y cantidad en forma oportuna en la cuenca.
- Se fomenta y supervisa la formulación, implementación y ejecución de planes de gestión del Recurso Hídrico de las organizaciones.
- Se fomenta prácticas adecuadas orientadas a la cosecha hídrica.
- Se promueve proyectos integrales que consideran el uso y disposición final de efluentes generados.
- Se promueve el conocimiento y comprensión del enfoque ecosistémico en el ordenamiento del Recurso Hídrico.
- Se implementa un sistema integrado de información regional del Recurso Hídrico que optimiza la gestión.
- Se promueve la preservación y conservación del Recurso Hídrico a través del ordenamiento eficiente en la unidad de cuenca.
- Se promueve y facilita la investigación para la conservación, preservación y uso sostenible del Recurso Hídrico.
- Implementar sistema de monitoreo del recurso hídrico con participación intersectorial y de los usuarios para sus diferentes usos.
- Se diseña e implementa programas de difusión, capacitación y sensibilización en el uso racional, conservación y organización para la gestión del Recurso Hídrico.

# Grupo Técnico encargado de la Elaboración de Propuestas y Estrategias de Remediación de Pasivos Mineros

## Decreto Regional Nro. 0002 -2006-GRA/PRE

15 de febrero de 2006

El Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece como función del Gobierno Regional en materia ambiental la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos locales; en mérito a ello, el Gobierno Regional de Ancash, mediante Ordenanza Regional N° 003-2004-REGION ANCASH/CR, aprobó la Política Ambiental Regional de la Región Ancash, el Plan de Acción Ambiental Regional al 2010, la Agenda Ambiental Regional 2004-2005 y la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Ley N° 28271, «Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera», se regula la identificación de los pasivos ambientales de la actividad minera, la responsabilidad y el financiamiento para la remediación de las áreas afectadas por estos, destinados a su reducción y/o eliminación, con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, al ecosistema circundante y la propiedad.

Que, así también, el artículo 30 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales, están orientados a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes.

Que, en ese sentido, el literal del artículo 53 de la Ley N° 27867 establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de medio ambiente, la de controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción.

Que, así, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 049-2004-GRA/CR, se establecieron los Lineamientos de Proyectos de Impacto Regional considerando entre ellos el “Tratamiento de los pasivos mineros en Ancash”.

Que siendo esto así, y considerando que el Sistema Regional de Gestión Ambiental prevé la creación y funcionamiento de grupos técnicos destinados a proponer las medidas de solución apropiadas a problemas ambientales específicos, resulta pertinente para los fines de remediación de los pasivos mineros del ámbito del departamento de Ancash, conformar el Grupo Técnico que genere propuestas y estrategias de remediación de pasivos mineros, sin que ello implique, duplicidad de funciones y atribuciones asignadas mediante Ley N° 28271, al Ministerio de Energía y Minas y sus diversas dependencias.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y con el Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Conformar el Grupo Técnico encargado de la Elaboración de Propuestas y Estrategias de Remediación de Pasivos Mineros del Departamento de Ancash, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

- Un representante del Gobierno Regional de Ancash – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- Un representante de la Administración Técnica del Distrito de Riego de Huaraz.
- Un representante del Parque Nacional Huscarán.
- Un representante de la Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”.
- Un representante del Consejo Regional del Ambiente.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Ancash.
- Un representante de la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A.
- Un representante de la Compañía Minera Antamina.
- Un representante de la Compañía Minera Santa Luisa.
- Un representante de la Minera Huinac S.A.C.
- Un representante de MTZ - S.A.C.
- Un representante de la Asociación Urpichallay.
- Un representante del Gobierno Provincial de Huaraz.
- Un representante del Gobierno Provincial de Recuay.
- Un representante del Gobierno Provincial de Aija.
- Un representante del Gobierno Provincial de Bolognesi.
- Un representante del Gobierno Provincial de Huari.
- Un representante del Gobierno Provincial Huaylas.
- Un representante del Gobierno Provincial de Yungay.
- Un representante del Gobierno Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - El grupo de trabajo constituido, tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a.- Generar propuesta para el proceso de actualización del inventario, categorización y priorización de los pasivos mineros del Departamento de Ancash.
- b.- Establecer y proponer posibiliades y alternativas de mejor aprovechamiento de los pasivos mineros.
- c.- Proponer medidas de atención inmediata de las zonas críticas afectadas por los pasivos mineros.

Las funciones asignadas al Grupo Técnico conformado, no podrán generar duplicidad de funciones y atribuciones asignadas mediante Ley N° 28271, al Ministererio de Energía y Minas y sus dependencias, debiendo culminar con las funciones establecidas dentro del plazo de 08 meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** - Disponer la Publicación del presente Decreto Regional en un medio de comunicación de circulación local y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Ing. RICARDO NARVAEZ SOTO**

Gobierno Regional de Ancash

Presidente



Agence  
canadienne de  
développement  
international

Canadian  
International  
Development  
Agency